



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un aspecto fundamental en la vida de un estado democrático, razón por la que desde hace algunos años se han impulsado diversas modificaciones legislativas con el objetivo de motivar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión.

Ahora bien, en los últimos años la investigación desarrollada en diversos centros educativos, han causado gran impacto a nivel nacional debido a la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

trascendencia de sus aportes científicos, sin embargo muchas de las veces esos descubrimientos se quedan en el itinerario de un imaginario por demás deseable, debido a una ruptura entre la ciencia y la política, es decir, que la mayoría de las veces el conocimiento adquirido durante años no se traduce en realidades fácticas para los ciudadanos.

Por esto, es necesaria fomentar la participación y vinculación de la academia al ámbito legislativo a efecto de tener cercanía con la perspectiva de la investigación en el trabajo que se desarrolla al interior de esta Soberanía.

Asimismo en la entidad contamos con instituciones de trayectoria nacional e internacional, que con sus aportes han colaborado en diversas áreas de la ciencia, dichas instituciones tales como la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Colegio de San Luis, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, así como el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, entre otras, son semillero de investigadores en todas las áreas de la ciencia y muchos de ellos ha trascendido por el trabajo desempeñado a nivel mundial tales como el Dr. Francisco Marmolejo Cervantes, a quien se le reconoce por su desempeño en el Banco Mundial, como este ejemplo podemos citar muchos, razón por la que debemos aprovechar todo el talento con el que se cuenta en la entidad a efecto de fortalecer el trabajo legislativo llevado a cabo por las Comisiones Legislativas.



LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Actualmente en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí se plantea en su artículo 135 lo siguiente: “Las comisiones, cuando así lo estimen conveniente, podrán invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, representantes de organismos, peritos y otras personas que puedan aportar criterios y opiniones para la mejor resolución del asunto y la redacción del dictamen.”, sin embargo resulta necesaria una modificación el sentido de promover la participación de los investigadores de diversas instituciones de educación superior a efecto de que aporten desde la perspectiva de su área de conocimiento, situación que habrá de abundar a la mejora en la integración de los dictámenes y por ende en un mejor trabajo legislativo.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135. Las comisiones, cuando así lo estimen conveniente, podrán invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, representantes de organismos, peritos, investigadores de las instituciones de educación superior en la entidad que cuenten con conocimiento en el área correspondiente y otras



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

personas que puedan aportar criterios y opiniones para la mejor resolución del asunto y la redacción del dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de febrero de 2016